



DEMOCRACIA, INFORMACION, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PODER POLÍTICO EN COLOMBIA

Doris Réniz Caballero

Resumen-Working Paper n° 24, Julio de 2011



www.plataformademocratica.org

Democracia, información, medios de comunicación y poder político en Colombia

Doris Réniz Caballero

Resumen

La necesidad del Estado de brindar información acerca de los programas gubernamentales, la solución de los problemas, la realización de trámites y gestiones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los electores, combinada con la de los ciudadanos a ser informados para conocer las diversas opciones políticas, el avance de la ciencia, el desarrollo económico, social y tecnológico, son los fundamentos del derecho a dar y recibir información, generalmente a través de los medios de comunicación.

En el ejercicio del derecho a dar información, estos medios de comunicación social se caracterizan por ser los conductores de la divulgación de la información. Operan como cualquier empresa privada que compite por el mercado, si tenemos en cuenta que, en Colombia, los grandes medios de comunicación se encuentran en manos de los grupos económicos más fuertes y las dinámicas mundiales del mercado, por efectos de la globalización, están llevando a que los grandes conglomerados económicos internacionales empiecen a desplazar a las oligarquías nacionales, agrietando el vínculo entre propiedad, poder político y medios de comunicación, razón por la cual, hoy los dueños de los medios no son los que determinan quiénes gobernarán al país. Sin embargo, del origen político de los medios, algo aflora todavía en algunos de ellos.

Cuando se han hecho mediciones sobre la imagen de los medios, los resultados indican que es positiva y que dan una información cercana a la realidad, en cambio, en el trabajo de los periodistas en lo cualitativo ha sido objeto de frecuentes críticas: la falta sistemática de análisis e interpretación, y el exceso de tolerancia con fuentes que filtran datos, que aunque ciertos imponen la agenda.

Sobre la responsabilidad social de los medios, la Corte Constitucional de Colombia, basada en el artículo 20 de la Constitución Política, ha subrayado que “tiene que poder ser deducible con efectos jurídicos, bien en el campo civil ya en el penal”. La misma Corte Constitucional en la Sentencia T-696/96, determinó el sentido de la responsabilidad social cuyo ejercicio en los medios es motivo de controversias permanentemente.

A ello se suma el hecho de que Internet cambió el panorama de los medios de comunicación en el mundo. La tecnología innovó el modelo de entregar información. Los periódicos, revistas o canales de televisión han tenido que transformarse en generadores de contenido; distribuyen la información por sus canales tradicionales pero también por la web o los dispositivos móviles. Los periodistas deben producir contenidos en diferentes plataformas: escribir para impresos, para la web, manejar

cámaras, editar videos, producir programas de radio, etc. Conocimientos y habilidades profesionales que deben afinar permanentemente, por cuanto todos esos esfuerzos para posicionarse en el mundo digital aún no son suficientes.

Por otra parte, para quienes ejercen su derecho a ser informados, la libertad de información ha favorecido la vigorización de un público cada vez más activo y presente en los acontecimientos cotidianos. Ha dado lugar a la conformación de fuertes grupos de opinión, cada uno de ellos con un orden de valores propios, que se enfrentan al producto-noticia de la misma manera que cualquier otro grupo de consumidores afronta a su proveedor en cualquier campo.

Las tecnologías de la información y de la comunicación están reguladas en Colombia en concordancia con las libertades y los derechos consagrados en la Constitución Política, generosa en el reconocimiento de garantías a favor del derecho a la información, como señalan los artículos 20, 73, 74 y 75. El alcance de estas normas ha sido precisado por la Corte Constitucional en sus pronunciamientos sobre los fallos de acciones de tutela decididos por los jueces de primera y segunda instancia. Al ser Internet un medio de comunicación de pensamientos y opiniones, propicio para informar y recibir información, se colige que al usarlo tienen que respetarse los principios del derecho y la libertad de expresión.

Recientemente, la dinámica legislativa del Congreso de la República, muchas veces con iniciativas del gobierno nacional, le ha aportado al país, leyes que impulsan controladamente el desarrollo de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y de la comunicación dentro del entorno de la sociedad de la información y del conocimiento. Algunas de esas leyes son: la Ley 1341 de 2009 sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación; la Ley 1266 de 2008 que contiene las disposiciones del Habeas Data; la Ley 1273 de 2009 que modificó el Código Penal, adicionándole el Título VII BIS, denominado "De la Protección de la información y de los datos; el Acto Legislativo No 02 de 2011 que elimina el rango constitucional de la Comisión Nacional de Televisión; la Resolución 3066 de 2011 sobre el Régimen Integral de los Derechos de los Usuarios de Comunicaciones; el Proyecto de Ley 241 de 2011 sobre Derecho de autor y derechos conexos en Internet.

Muchos son los desafíos jurídicos y prácticos que emergen de las transformaciones; entre ellos: la compilación, concordancia y actualización de la legislación; la protección de la libertad de prensa; el Proyecto de Ley sobre Derecho de autor y derechos conexos en Internet; la autorregulación de los medios de comunicación en las redes sociales; la actualización profesional, las nuevas profesiones y la educación virtual en-línea; la masificación de Internet; los contenidos audiovisuales y la congestión de la red.

El ejercicio en Colombia del derecho a informar y a ser informado ha sido el tema central de esta presentación mostrando que la información, en sus distintas facetas y a través de los medios de comunicación, debe estar amparada por el paraguas de la regulación, establecida por y para las personas, en el contexto real, aplicada por el Estado que vela también por el desarrollo tecnológico, garantizando siempre la libertad y el derecho a la información y la participación ciudadana como pilares de la democracia y del poder político.

La Autora

Doris Réniz Caballero es abogada, comunicadora social, politóloga de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia. Se ha desempeñado como Coordinadora Académica de la Especialización en Derecho de la Comunicación, Decana del Medio Universitario en la Facultad de Comunicación y Lenguaje de la Universidad Javeriana. Profesora, conferencista, en el país y en el exterior, y autora de artículos y documentos publicados sobre Derecho de la Comunicación.